

## **RESOLUCIÓN FC N°09**

Paraná, 30 de Diciembre de 2020.-

### **VISTOS,**

La Resolución N° 01/2017 de fecha 11/04/2017, por medio de las cuales se dispuso la designación de Fiscales Auxiliares Temporarios en la Unidad Fiscal de esta Capital;

### **Y CONSIDERANDO,**

Que se comparten los fundamentos allí vertidos y observando que se mantiene la necesidad que determinó el dictado de aquella resolución, a fin de lograr mayor eficiencia en la investigación penal, a través de una gestión eficaz de recursos que habilita se autoricen a nuevos abogados integrantes de las Unidades Fiscales a desempeñarse como Fiscales Auxiliares Temporarios.

En efecto el artículo 34 de la ley N° 10.407, previo la posibilidad de autorizar a los abogados que integren el personal de las Unidades Fiscales, a intervenir como fiscales auxiliares por un plazo determinado y renovable. La norma llama a estos funcionarios, fiscales auxiliares transitorios. A su vez, la norma limita su ámbito de actuación, estableciendo que no podrán litigar en juicio oral, ni disponer de la acción penal, y que también su intervención estará siempre bajo el control del director de la Unidad donde aquél se desempeñe.-

Dentro de los actos de gobierno del Ministerio Público Fiscal se exige que el Procurador General y los Fiscales de Coordinación, realicen todos aquellos que aseguren la mejor representación posible del organismo en cada uno de los casos en los que deban intervenir sus agentes. Es decir, es obligación extremar sus esfuerzos para que el

Ministerio Público Fiscal pueda cumplir lo más adecuadamente posible con su función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (artículo 207 de la Constitución Provincial y arts. 17 b) de la ley 10407).

Por ello, se considera oportuno la designación como Fiscales Auxiliares Transitorios –en los términos del art. 34 de la ley 10.407-, a todo funcionario que cumpla la función de delegado judicial, quienes en tal calidad estarán facultados para asistir a audiencias que no impliquen disposición de la acción penal, ni la intervención unipersonal en los debates orales y públicos, entre las que se destacan todas aquellas que pertenezcan al trámite de la Investigación Penal Preparatoria, así como las que deriven de un acuerdo de juicio abreviado. Estarán facultados para realizar todos los actos propios de la función, previstos en el art. 29 de la ley 10.407 y los concordantes del CPPER, que no afecte las exclusiones antes enunciadas. Asimismo cabe poner de manifiesto que dadas las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa este M.P.F, se hace preciso disponer la presente como designación funcional sin derecho a percepción de diferencias salariales.-

Por ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 34 de la ley 10.407,

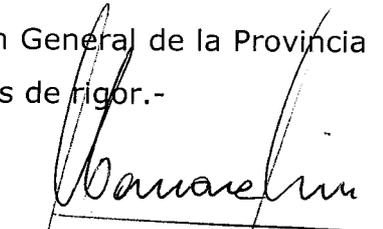
**RESOLVEMOS:**

1) Disponer la continuidad de la **Dra. ROMINA VANESA BLASICH**, D.N.I. 34.810.763, actual Delegada Judicial de la Unidad Fiscal Diamante, como **Fiscal Auxiliar Transitoria** de la Unidad Fiscal Diamante, desde la notificación y hasta el 31 de junio de 2021.-

2) Disponer la continuidad de la **Dra. SOFIA BELEN CEPARO**, D.N.I. 30.104.276 , actual Delegada Judicial de la Unidad Fiscal La Paz, como **Fiscal Auxiliar Transitoria** de la Unidad Fiscal La Paz, desde la notificación y hasta el 31 de junio de 2021.-

3) Elevar la presente a la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, a efecto que se efectúen los trámites de rigor.-

  
MATILDE FERRER  
FISCAL DE COORDINACIÓN

  
Mónica E. Carmona  
FISCAL DE COORDINACIÓN

## **RESOLUCION N° 022/2021**

**Paraná, 26 de febrero de 2021.-**

Apruébase lo Acordado por los Sres. Fiscales Coordinadores de la Jurisdicción Paraná -Art. 207 Const. Prov. y Ley 10407.-

Notifíquese y archívese.-

  
JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS